"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 14:09:12 -05:00

Huaraz, 25 de Noviembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002199-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Carta N° 002-2024-CINVEC/JAOH/RO del 15 de noviembre del 2024; la Carta N° 002-2024-RHMM del 18 de noviembre del 2024; el Informe N° 000561-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024; el Informe N° 001492-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024; el Oficio N° 001081-2024-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024; el Informe N° 000053-2024-AL-CSJAN-PJ del 22 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Carta N° 002-2024-RHMM del 18 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, Ing. Roberth Hugo Martínez Milla, pone a conocimiento que, tras la revisión del cronograma valorizado al inicio del plazo contractual de la obra: "Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash", presentado por la empresa CINVEC S.A.C., a través de la Carta N° 002-2024-CINVEC/JAOH/RO del 15 de noviembre del 2024, otorga su conformidad al mismo. Aunado a ello, informa que la remisión de la documentación antes señalada se dio con un retraso de 2 días respecto al plazo de entrega; por lo que, según la cláusula décima cuarta del contrato corresponde una penalidad a la empresa contrista.

Tercero.- Posteriormente, con el Informe N° 000561-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024, el coordinador de infraestructura, luego de haber evaluado la documentación presentada y al no encontrar observaciones, otorga la conformidad y solicita la aprobación del calendario antes señalado; además, ratifica que le correspondería a la empresa contratista una penalidad por incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación reglamentada.

Cuarto.- En ese orden, mediante el Oficio N° 001081-2024-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024 y el informe N° 001492-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Administración y Finanzas, respectivamente, remiten el Informe N° 000561-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ y solicitan la aprobación del calendario valorizado de avance actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la construcción de la obra: "Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash".

Quinto.- De la evaluación de los actuados y el Contrato N° 015-2024-P-CSJAN/PJ [Adjudicación simplificada N° 04-2024-CS-CSJAN-PJ] para la contratación de la ejecución de la obra: IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" – CUI N° 2651297, el área de Asesoría Legal de esta Corte emite el Informe N° 000053-2024-AL-CSJAN-PJ del 22 de noviembre del 2024, del mismo se desprende que:

> "3.1. La aprobación del calendario valorizado de avance actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la construcción de la obra: IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" – CUI N° 2651297, resulta ser legalmente procedente, debido a que cumple con el procedimiento normado en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contándose con la conformidad del supervisor de obra y del coordinador de infraestructura de esta Corte Superior de Justicia.
>
> 3.2. La aprobación del calendario valorizado por parte del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, como titular de la Entidad, encuentra asidero legal en el numeral 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, estando facultado para tal efecto, además de encontrarse dentro del plazo establecido, cinco (5) días hábiles para la aprobación correspondiente, siendo la misma necesaria para garantizar la ejecución eficiente de la obra, en cumplimiento de los fines públicos. (…)
>
> 4.1. Se recomienda que la Coordinación de Logística de esta Corte, órgano encargado de las contrataciones, al tener como función la gestión administrativa del contrato, en su oportunidad determine la aplicación de la penalidad al contratista, en virtud de lo normado en el inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta el retraso de dos días

en la entrega del cronograma valorizado al inicio del plazo contractual, en mérito a la cláusula décima cuarta: penalidades del Contrato N° 015-2024-P-CSJAN/PJ".

Sexto.- Ahora bien, resulta pertinente señalar que la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, en su artículo quinto, resuelve: "DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones".

Séptimo.- En virtud de que dicha facultad ha sido atribuida a la máxima autoridad administrativa de este distrito judicial, resulta pertinente analizar, dentro del marco normativo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la procedencia de la aprobación del calendario valorizado de avance actualizado al inicio del plazo de ejecución de la construcción de la obra: IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash" – CUI N° 2651297.

Octavo.- El proceso de aprobación del calendario de avance de obra valorizado está regulado principalmente por el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y el artículo 176, que detalla el procedimiento de aprobación de los documentos técnicos necesarios para iniciar la obra. El artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal b) del numeral 175.1, prescribe que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139, el postor ganador debe cumplir –entre otros- con entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Así, en el numeral 175.3. se detalla que dicho documento es revisado y aprobado de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176:

"176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o

inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. (…)".

Noveno.- Estando a ello, se colige que una vez presentado el calendario de avance de obra valorizado, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad e informa a la Entidad. En caso de que se encuentren observaciones, el supervisor las notificará al contratista. El contratista tiene ocho (8) días para resolver las observaciones y ajustar el calendario según lo indicado por el supervisor. Si persisten discrepancias y no se logra un acuerdo, se consideran válidas las observaciones del supervisor que no hayan sido levantadas ni concordadas, debiendo remitirse a la Entidad la versión final del calendario de avance de obra valorizado en un plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato. Desde la recepción del informe del supervisor, la Entidad tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para la aprobación correspondiente. Si la Entidad observa algún error o inconformidad, se considerarán los calendarios del expediente técnico de la obra como base para la ejecución de la misma.

Décimo.- En ese contexto, y en aplicación de la normativa antes señalada, se verifica que el Contrato N° 015-2024-P-CSJAN/PJ [Adjudicación simplificada N° 04-2024-CS-CSJAN-PJ] fue suscrito el 4 de noviembre del 2024 y el 5 de noviembre del 2024 se realizó la entrega del terreno; teniendo en cuenta ello, la empresa contratista CINVEC S.A.C., mediante Carta N° 002-2024-CINVEC/JAOH/RO del 15 de noviembre del 2024 y por intermedio del residente de obra, remite el calendario actualizado de obra (programación de PERT-CPM, calendario valorizado de obra) con un retraso de 2 días en su plazo de entrega.

Undécimo.- Al respecto, se debe señalar que según la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES del Contrato N° 015-2024-P-CSJAN/PJ, precisamente en el cuadro de penalidades -Ítem N° 15-, correspondería una penalidad de 2/1000 del monto valorizado del periodo por cada día de retraso; por lo que, en cumplimiento de las responsabilidades contractuales, se debería aplicar al contratista una penalidad por incumplimiento en los plazos de la entrega de la documentación reglamentada. Ello debe ser evaluado por el área de coordinación de logística, a fin de que se realicen las acciones pertinentes, en virtud del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Duodécimo.- En cuanto a la aprobación solicitada, se advierte que el supervisor de obra, mediante la Carta N° 002-2024-RHMM del 18 de noviembre del 2024, otorgó su conformidad al cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de actividades, presentado por la empresa contratista CINVEC S.A.C. Dicha documentación ha sido revisada por el coordinador de infraestructura de esta Corte, y al no existir observaciones, también otorgó su conformidad, conforme consta en el Informe N° 000561-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ. Además, se presenta la opinión favorable contenida en el Informe N° 000053-2024-AL-CSJAN-PJ, el cual concluye que la aprobación de autos resulta ser legalmente procedente, debido a que cumple con el procedimiento normado en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, con base en lo dispuesto en el literal b) del numeral 175.1 y el numeral 175.3 del artículo 175, así como en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en aras de garantizar la correcta ejecución de la obra y la optimización de los recursos públicos, corresponde aprobar calendario valorizado de avance actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la construcción de la obra: "Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash", presentado por la empresa contratista CINVEC S.A.C.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el calendario valorizado de avance de obra: IOARR "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Módulo Penal - sede central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" – CUI N° 2651297, presentado por la empresa contratista CINVEC S.A.C., el cual cuenta con la conformidad del supervisor de obra, Ing. Roberth Hugo Martínez Milla, y opinión favorable de la Coordinación de Infraestructura, por el mérito de los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - Disponer que la **Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Infraestructura**, realicen las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer que la **Coordinación de Infraestructura** cumpla con notificar la presente resolución a los interesados.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Infraestructura, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 26/11/2024 08:28